

UES 1000

ANTECEDE: CARATULA EXP: 1974/20



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 27 de febrero de 2020.

Acta N° 7
Resol. N° 4
Exp. 2020-25-1-000372

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la percepción del presentismo para el año 2020.

RESULTANDO: I) Que por Resolución Nro. 2, Acta Extraordinaria Nro. 6 de fecha 29 de abril de 2016, se estableció el marco regulatorio que regirá para la percepción de la compensación por presentismo.

II) Que por Resolución Nro. 64, Acta Nro. 33 del 1 de junio de 2016, se dispuso que la citada compensación se otorgará mediante el mecanismo de partida fija mensual con liquidación y pago en forma trimestral y en función de 4 (cuatro) franjas.

III) Que por Acta Extraordinaria Nro. 6, Resolución Nro. 1 del 15 de mayo de 2017, Acta Nro. 34, Resolución Nro. 1 del 20 de junio de 2018, y por Acta Nro. 5 Resolución Nro. 47 de fecha 19 de febrero de 2019 se fijaron los montos mensuales por presentismo establecidos para los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

CONSIDERANDO: I) Que corresponde actualizar para el ejercicio 2020 el monto de las partidas dispuestas en un 8,79% incorporando a las citadas partidas la variación del Índice de Precios al Consumo del año 2019.

ATENTO: a lo expuesto,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA,

RESUELVE:

- 1) Actualizar los montos mensuales por presentismo establecidos por Acta Nro. 5, Resolución Nro. 47 del 19 de febrero de 2019 según se detalla:

a) Para 0 inasistencias:

	Variación	0 falta
Hasta 9 horas	25%	467
De 10 a 19 horas	50%	933
De 20 a 29 horas	100%	1.866
Desde 30 horas	150%	2.799

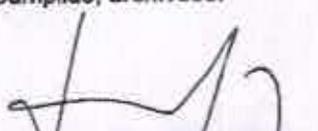
b) Para 1 inasistencia se fija el 25% del valor de cada franja de horas de acuerdo al siguiente detalle:

	1 falta
Hasta 9 horas	117
De 10 a 19 horas	233
De 20 a 29 horas	467
Desde 30 horas	700

2) Establecer que las actualizaciones dispuestas precedentemente regirán para todo el ejercicio 2020.

Comuníquese a los Consejos de Educación Inicial y Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional, de Formación en Educación, a la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza (CSEU) -FUM-TEP, FENAPES, UFC, ATES, AFUTU y la Intergremial de Formación Docente-, a las Direcciones Sectoriales de Gestión Humana, Información para la Gestión y la Comunicación, Económico Financiera y a su Gerencia de Gestión Financiera, Programación y Presupuesto y a sus Áreas de Estadísticas Presupuestales y Programación y Control Presupuestal, a las Oficinas de Gestión Humana de las Unidades Ejecutoras 02 a 05, a las Divisiones de Programación y Presupuesto del CEIP y Planeamiento Administrativo del CFE, a la Dirección de Programa Financiero Contable del CETP, a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal del CES y a las Divisiones Hacienda de las Unidades Ejecutoras 02 a 05.

Cumplido, archívese.


Dra. M. Beatriz DOS SANTOS YAMICO
SECRETARIA GENERAL
ANEP - CODICEN


Prof. Wilson Netto
Presidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública